

REGLAMENTO GENERAL DE REGIMEN DE
ESTUDIOS COMPLEMENTARIO DE LA
FACULTAD DE QUIMICA Y BIOLOGIA

SANTIAGO, 20.11.2008 07712 ..

VISTOS: El DFL N° 141 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N° 487 de 2000 (Art. 27°), la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en su Sesión N° 11 de 2008:

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente Reglamento General de Regimen de Estudios Complementarios para la Facultad de Química y Biología:

ARTICULO 1° De la inscripción y eliminación de asignaturas

Los alumnos deben inscribir sus asignaturas en las fechas establecidas por el Registro Académico de la Universidad. Esta obligación no rige para los alumnos que ingresan al primer nivel de las Carreras de la Facultad.

El alumno (a) podrá solicitar la eliminación de una o más asignaturas hasta un mes después de transcurrido el plazo del cierre oficial de inscripción de las mismas, siempre que mantenga el mínimo de asignaturas establecido por el Artículo 3° y del Artículo 15° del Reglamento General del Régimen de Estudios de Pregrado (RGREP), aprobado mediante Resolución Exenta N° 487 del 21/01/2000. Este trámite se hará en la Oficina de Registro Curricular, con solicitud y expresión de causa.

La Facultad de Química y Biología podrá suspender una asignatura por causas tales como número insuficiente de alumnos inscritos, siempre y cuando la asignatura no corresponda al respectivo semestre lectivo.

El Vicedecano(a) de Docencia autorizará la flexibilización del cumplimiento de los requisitos previos cuando sea estrictamente necesario, si el informe de la Comisión de Docencia es favorable.

ARTICULO 2° Del período de verano (Art. N° 2.c. RGREP)

En el caso de ofrecerse un curso en el período de verano solo se impartirá la parte teórica de una asignatura (si corresponde) a alumnos que no hayan aprobado esta parte de la asignatura en el semestre académico anterior. La actividad se realizará solo si se cuenta con un mínimo de alumnos inscritos, número que será establecido conjuntamente por el respectivo Director de Departamento y el Vicedecano de Docencia.

